

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**



**Ciudad de México a 20 de mayo de 2021.**

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 13 de enero de 2000 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la cual tiene por objetivo, entre otros tantos, el regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de conservación del medio ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

Esta Ley cuenta con un capítulo en el cual se habla de la prevención y control de ruido, señalando que en materia de ruido, las Alcaldías deberán colaborar con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en la elaboración de los mapas de ruidos especiales, así como en la ejecución del apartado del Programa Sectorial Ambiental en materia de prevención y control de la contaminación generada por el ruido.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



Dicho Programa Sectorial Ambiental es un instrumento de planeación en el cual se integran las estrategias y acciones prioritarias para la ejecución de la política ambiental de la Ciudad de México, así como las acciones de los diferentes sectores.

Es por tal motivo que esta iniciativa busca que se armonice lo anterior con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para que dentro de las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de protección al medio ambiente, se encuentre el colaborar con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en la elaboración de los mapas de ruido especiales, así como en la ejecución del apartado del Programa Sectorial Ambiental en materia de prevención y control de la contaminación generada por ruido..

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

### **ARGUMENTOS**

1. Que el apartado A del artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el cual se cita para pronta referencia:

#### **Artículo 13 Ciudad habitable**

##### **A. Derecho a un medio ambiente sano**

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. **Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.**
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

**El énfasis es propio.**

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal menciona que tiene el objetivo de regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.
3. Que el Programa Sectorial Ambiental consiste en un instrumento de planeación que integra las estrategias y acciones para la ejecución de una política ambiental para la preservación del medio ambiente y protección ecológica.
4. Que dentro de las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías se encuentra el colaborar con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en la elaboración de mapas de ruido especiales, así como en la ejecución del Programa Sectorial Ambiental en materia de prevención y control de la contaminación generada por ruido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

**Artículo 52.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I. a VII. ...

**VIII. Colaborar con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en la elaboración de los mapas de ruidos especiales, así como en la ejecución del apartado del Programa Sectorial Ambiental en materia de prevención y control de contaminación generada por ruido; y**

**IX.** Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**



**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
*Maria Guadalupe Morales Rubio*  
cc:0993749044e...

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**